



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veintidós (22) de junio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veintidós (22) de junio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Orlando Javier Barroso Páez
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00019.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 04 de enero de 2021 hasta el 25 de mayo de 2021						
Capital						\$1.800.000
Fecha inicio de la liquidación						04/01/2021
Fecha final de la liquidación						25/05/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	27	\$31.480
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$33.020
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$36.320
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$34.967
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	25	\$28.997
Total Intereses						\$164.784

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$1.800.000
Intereses moratorios causados desde el 04 de enero de 2021 hasta el 25 de mayo de 2021	\$164.784
TOTAL	\$1.964.784

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$1.964.784.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00019.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035cb34ce869c70fea730044b7d25abaa15f046ce3c71a3057b2ee11f66f8c4e

Documento generado en 22/06/2021 06:49:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>